



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1932

SANTIAGO, 16 OCT 2012

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras e); h); k) y o) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina Clasificaciones Presupuestarias; Ley N° 20.378; Artículo 4° Transitorio del año 2009; Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público del año 2012; Acuerdo N° 255-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 8 de agosto de 2012; la Resolución Exenta N° 1728, de 3 de septiembre de 2012, de Asignación Presupuestaria, de este Servicio; y, Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, en mérito de lo dispuesto en el artículo 4° Transitorio de la Ley N° 20.378, que crea un subsidio nacional para el transporte público remunerado de pasajeros;

2° Que, el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, mediante Acuerdo N° 255-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 8 de agosto de 2012, aprobó por unanimidad la propuesta de la Intendente recomendada favorablemente por la Comisión Rural en orden a aprobar los proyectos en el marco de la Ley 20.378, artículo 4° Transitorio 2012, para los municipios rurales de la Región Metropolitana al Fondo Compensación Transantiago IV;

3° Que, los proyectos presentados por los municipios con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deben regirse por lo señalado en la glosa 02, número 5.8, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012

4°.- Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago ha aprobado técnicamente los proyectos presentados por la **Municipalidad de María Pinto**, denominados, "**Construcción Refugios Peatonales Rurales en la comuna de María Pinto**" Código BIP N° 30124816-0; "**Construcción de Aceras Villa Esperanza en la comuna de María Pinto**" Código BIP N° 30124887-0; "**Construcción de Aceras Ibacache Bajo en la comuna de María Pinto**" Código BIP N° 30124906-0; "**Construcción Accesibilidad Vial Zonal Consultorio comuna de María Pinto**" Código BIP N° 30124819-0, para ser ejecutados directamente por el municipio.-

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el **21 de septiembre de 2012**, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la **Municipalidad de María Pinto**, para la ejecución de los proyectos denominados "**Construcción Refugios Peatonales Rurales en la comuna de María Pinto**" Código BIP N° 30124816-0; "**Construcción de Aceras Villa Esperanza en la comuna de María Pinto**" Código BIP N° 30124887-0; "**Construcción de Aceras Ibacache Bajo en la comuna de María Pinto**" Código BIP N° 30124906-0; "**Construcción Accesibilidad Vial Zonal Consultorio comuna de María Pinto**" Código BIP N° 30124819-0, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a **21 de septiembre de 2012**, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, **MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO**, representada por su Alcalde don **CESAR ARAOS AGUIRRE**,



ambos domiciliados en Avenida Francisco Costabal N° 78, de esa comuna, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, se ha convenido lo Siguiente:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de María Pinto**, se acuerda la ejecución de los **proyectos**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.8 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012, con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), del Presupuesto del Gobierno Regional, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión Ley N° 20.378, Artículo 4° Transitorio para los municipios rurales de la Región Metropolitana al Fondo Compensación Transantiago IV, y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 255-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 08 de agosto de 2012.

Mediante este instrumento, **la Ilustre Municipalidad de María Pinto**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los **proyectos** denominados **“Construcción Refugios Peatonales Rurales en la comuna de María Pinto” Código BIP N° 30124816-0; “Construcción de Aceras Villa Esperanza en la comuna de María Pinto” Código BIP N° 30124887-0; “Construcción de Aceras Ibacache Bajo en la comuna de María Pinto” Código BIP N° 30124906-0; “Construcción Accesibilidad Vial Zonal Consultorio comuna de María Pinto” Código BIP N° 30124819-0;** en adelante los **proyectos**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los **proyectos**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de María Pinto**, para el proyecto **“Construcción Refugios Peatonales Rurales en la comuna de María Pinto” Código BIP N° 30124816-0**, se obliga a la construcción de 14 refugios en diversas localidades de la comuna ejecutados en albañilería de ladrillo fiscal, radier de hormigón, cubierta en teja chilena y letrero identificatorio. A su vez, para el proyecto **“Construcción de Aceras Villa Esperanza en la comuna de María Pinto” Código BIP N° 30124887-0**, la entidad receptora se obliga a la construcción de aceras peatonales en el ingreso como en los pasajes que la componen, teniendo como cobertura 800 metros cuadrados de aceras aproximadamente. Para el proyecto **“Construcción de Aceras Ibacache Bajo en la comuna de María Pinto” Código BIP N° 30124906-0**, se contempla la construcción de aceras peatonales por ambas vías en callejón San Enrique, teniendo como cobertura 1.875 metros cuadrados de aceras aproximadamente. Y finalmente, para el proyecto **“Construcción Accesibilidad Vial Zona Consultorio comuna de María Pinto” Código BIP N° 30124819-0**, se realizará la construcción de obras de acceso al nuevo consultorio por ambos costados de la vía, lo que busca mejorar el entorno para peatones, personas con discapacidad y vehículos en el ingreso y la salida del centro médico que se construirá; todo ello conforme a la ficha técnica presentada al Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$187.197.127.- (ciento ochenta y siete millones ciento noventa y siete mil ciento veintisiete pesos)**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO \$
Construcción Refugios Peatonales Rurales en la comuna de María Pinto	31.770.098.-
Construcción de Aceras Villa Esperanza en la comuna de María Pinto	23.900.293.-
Construcción de Aceras Ibacache Bajo en la comuna de María Pinto	53.598.212.-
Construcción Accesibilidad Vial Zona Consultorio comuna de María Pinto	77.928.524.-
TOTAL	187.197.127.-



La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: Con una transferencia inicial de \$18.719.712.- (dieciocho millones setecientos diecinueve mil setecientos doce pesos) correspondiente al 10% del valor total de los proyectos, que se realizará una vez que el Gobierno Regional recepcione del municipio el oficio que adjunta copia el decreto alcaldicio aprobando el llamado a licitación pública de los proyectos o copia del decreto alcaldicio que autoriza la ejecución de los mismos a través de administración directa según corresponda y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades. Sin embargo, la última remesa que equivaldrá al 10% del valor total de los proyectos que se financien se solicitará como "Rendición y Solicitud Final" la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el acta de recepción provisoria de las obras sin observaciones.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo a los proyecto para los cuales fueron destinados, conforme a la cláusula SEGUNDO, TERCERO y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución de los proyectos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución de los proyectos.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTO.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución Nº 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un informe final que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En



este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los 5 meses contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería de la Sra. Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo Nº 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería del Alcalde para representar a la Municipalidad de María Pinto, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.

Firmas: César Araos Aguirre/ Alcalde/ Municipalidad de María Pinto// Cecilia Pérez Jara/ Intendente Región Metropolitana de Santiago//.

2° TRANSFIÉRASE la suma única y total de \$18.719.712.- (dieciocho millones setecientos diecinueve mil setecientos doce pesos), correspondiente al 10% del monto total de los proyectos, a la cuenta corriente de la Municipalidad de María Pinto, en conformidad a los términos del convenio que por este acto se aprueba.

3° IMPÚTESE hasta la suma de \$18.719.712.- (dieciocho millones setecientos diecinueve mil setecientos doce pesos), al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local). El saldo pendiente, será transferido en conformidad a los términos del convenio que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

Handwritten signature of Cecilia Pérez Jara over a circular stamp of the Intendencia Region Metropolitana. Below the signature, the text reads: CECILIA PÉREZ JARA INTENDENTA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

Handwritten signature and initials over the text: PUM/CPF/PSM/ALC/REV/FRW/KAA/kaa

Distribución:

- Sr. Alcalde (entidad receptora)
- Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. Inversión Regional.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Ppto. y Contabilidad
- Oficina de Partes.





CONVENIO DE TRANSFERENCIA
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL)

En Santiago de Chile, a **21 de septiembre de 2012**, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE MARIA PINTO**, representada por su Alcalde don **CESAR ARAOS AGUIRRE**, ambos domiciliados en Avenida Francisco Costabal N° 78, de esa comuna, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de María Pinto**, se acuerda la ejecución de los **proyectos**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.8 de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.557, de Presupuestos del Sector Público año 2012, con cargo al Programa 02 Inversión Regional Región Metropolitana, Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), del Presupuesto del Gobierno Regional, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión Ley N° 20.378, Artículo 4° Transitorio para los municipios rurales de la Región Metropolitana al Fondo Compensación Transantiago IV, y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 255-12, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15, de fecha 08 de agosto de 2012.

Mediante este instrumento, **la Ilustre Municipalidad de María Pinto**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución de los **proyectos** denominados **“Construcción Refugios Peatonales Rurales en la comuna de María Pinto” Código BIP N° 30124816-0**; **“Construcción de Aceras Villa Esperanza en la comuna de María Pinto” Código BIP N° 30124887-0**; **“Construcción de Aceras Ibacache Bajo en la comuna de María Pinto” Código BIP N° 30124906-0**; **“Construcción Accesibilidad Vial Zonal Consultorio comuna de María Pinto” Código BIP N° 30124819-0**; en adelante los **proyectos**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera de los **proyectos**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de María Pinto, para el proyecto **“Construcción Refugios Peatonales Rurales en la comuna de María Pinto” Código BIP N° 30124816-0**, se obliga a la construcción de 14 refugios en diversas localidades de la comuna ejecutados en albañilería de ladrillo fiscal, radier de hormigón, cubierta en teja chilena y letrero identificatorio. A su vez, para el proyecto **“Construcción de Aceras Villa Esperanza en la comuna de María Pinto” Código BIP N° 30124887-0**, la entidad receptora se obliga a la construcción de aceras peatonales en el ingreso como en los pasajes que la componen, teniendo como cobertura 800 metros cuadrados de aceras aproximadamente. Para el proyecto **“Construcción de Aceras Ibacache Bajo en la comuna de María Pinto” Código BIP N° 30124906-0**, se contempla la construcción de aceras peatonales por ambas vías en callejón San Enrique, teniendo como cobertura 1.875 metros cuadrados de aceras aproximadamente. Y finalmente, para el proyecto **“Construcción Accesibilidad Vial Zona Consultorio comuna de María Pinto” Código BIP N° 30124819-0**, se realizará la construcción de obras de acceso al nuevo consultorio por ambos costados de la vía, lo que busca mejorar el entorno para peatones, personas con discapacidad y vehículos en el ingreso y la salida del centro médico que se construirá; todo ello conforme a la ficha técnica presentada al Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$187.197.127.- (ciento ochenta y siete millones ciento noventa y siete mil ciento veintisiete pesos)**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de





cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO \$
Construcción Refugios Peatonales Rurales en la comuna de María Pinto	31.770.098.-
Construcción de Aceras Villa Esperanza en la comuna de María Pinto	23.900.293.-
Construcción de Aceras Ibacache Bajo en la comuna de María Pinto	53.598.212.-
Construcción Accesibilidad Vial Zona Consultorio comuna de María Pinto	77.928.524.-
TOTAL	187.197.127.-

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de dichos recursos se hará de la siguiente forma: Con una transferencia inicial de \$18.719.712.- (dieciocho millones setecientos diecinueve mil setecientos doce pesos) correspondiente al 10% del valor total de los proyectos, que se realizará una vez que el Gobierno Regional recepcione del municipio el oficio que adjunta copia el decreto alcaldicio aprobando el llamado a licitación pública de los proyectos o copia del decreto alcaldicio que autoriza la ejecución de los mismos a través de administración directa según corresponda y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo a los programas de caja que presente la entidad receptora y al avance efectivo en la ejecución de las obras y/o actividades. Sin embargo, la última remesa que equivaldrá al 10% del valor total de los proyectos que se financien se solicitará como "Rendición y Solicitud Final" la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el acta de recepción provisoria de las obras sin observaciones.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo a los proyecto para los cuales fueron destinados, conforme a la cláusula SEGUNDO, TERCERO y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución de los proyectos, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución de los proyectos.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTO.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:



- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados dentro de los 10 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 10 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un informe final que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los 5 meses contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación.

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTO del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

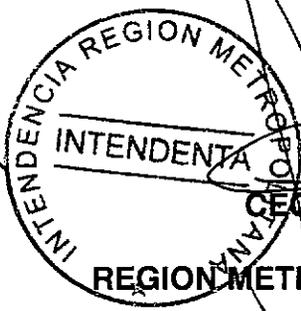
La personería de la Sra. Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar a la Municipalidad de María Pinto, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana, de fecha 25 de noviembre de 2008.



CÉSAR ARAOS AGUIRRE
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MARÍA PINTO

PUM/CPF/PSM/ALC/FRW/KAA/kaa



CÉCILIA PEREZ JARA
INTENDENTA
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

